



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las actuaciones tramitadas a través del expediente administrativo N° 8014/B/2015 referente a “Aguas de Balcarce S.A. Reclamo por deuda de agua Barrio Plan Federal I, Partida n° 10397900, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente hace referencia al Reclamo efectuado por la Empresa Aguas de Balcarce S.A por deuda existente en Barrio Plan Federal I, Partida 103979/00.

Que según informes de la Secretaría de Desarrollo Social y del Secretario de OYSP de la gestión anterior, se certificó que las familias a las que hacía referencia el listado enviado por la empresa se encontraban en estado de vulnerabilidad o indigencia en virtud de su estado socio-económico.

Que al respecto no se adjuntaron las encuestas socio-económicas pertinentes, informándose desde Secretaria de Desarrollo Social que no existe registro alguno de las mismas en la actualidad.

Que del análisis efectuado de la situación y las actuaciones obrantes en el expediente, la Asesoría Legal expuso, entre varios puntos, que es la Municipalidad la única que define la categoría de jubilado y/o carenciado para proceder al pago del consumo de agua y que en el caso objeto del presente no hay ningún acto administrativo que individualmente establezca esa categoría para cada una de las personas mencionadas en la nota de referencia y así al pago del subsidio.

Que en virtud de no haber una obligación forzada a hacerse cargo del consumo de 40 viviendas pertenecientes al B° PF: Balcarce I, que la facturación se realizó de forma arbitraria y que no existe normativa legal dentro de la concesión que avale el reclamo interpuesto por la concesionaria, se rechazó mediante Decreto N° 587/16 el reclamo efectuado por la Empresa Concesionaria

Que luego de reiteradas reuniones entre las partes, con el objeto de aunar criterios y resolver planteos disímiles, se suspendió transitoriamente, según Decreto N° 1181/2016, el acto administrativo dictado oportunamente

Que luego de analizada nuevamente la situación y la concesión vigente, Asesoría Legal solicitó se realice la liquidación adecuada a la cuestión de fondo

Que asimismo se realizó “Acta de Constatación”, donde se observan que es un “servicio no pleno”.

Que la Contadora Municipal realiza una correcta liquidación, de acuerdo a las formas y condiciones para facturar los servicios de aguas y cloacas con sus distintas características estipuladas en el contrato de concesión.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Que el recálculo se realizó de acuerdo a los valores tarifarios obtenidos de las Ordenanzas N° 77/12 y 65/14, del Reglamento de la Ordenanza N° 82/93 Capítulo I- artículo 6°, informe de la Asesoría Legal (fojas 31 y 32) y la cantidad de viviendas informadas.

Que a fojas 48 y 49 se certifica por parte de la Dirección de Controlador de Servicios Públicos y la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos que los inmuebles del barrio objeto no cuentan con el servicio de cloacas.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda ha solicitado se recalculen la liquidación agregada a fojas 44.

Que del cálculo realizado nuevamente por la Contadora Municipal (fojas 52) se desprende que el importe adeudado asciende a \$ 18.535,20.

Que se ha notificado de las actuaciones al titular del Departamento Ejecutivo correspondiente a los períodos donde se generaron los compromisos que surgen de autos, habiendo el ex Intendente Municipal Doctor José Enrique Echeverría tomado vista.

Que desde la Oficina de Presupuesto se informa que, tratándose de una deuda de ejercicios anteriores (de acuerdo al artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980), la imputación presupuestaria que hubiera correspondido en cada ejercicio sería:

**Presupuesto 2012**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 2.620,80**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**Presupuesto 2013**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 7.862,40**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**Presupuesto 2014**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 8.052,00**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 76/18**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraída con ----- la Empresa Aguas de Balcarce S.A. en concepto de consumo de carenciados Barrio Plan Federal: Balcarce I, Partida 103979/00 por los períodos septiembre a diciembre 2012, enero a diciembre 2013, enero a agosto 2014 y septiembre a noviembre 2014, según actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 8014/B/2015.-----

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el pago de la deuda -----indicada en el Artículo 1° la que asciende a un Pesos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 18.535,20), según los alcances expuestos en los considerandos del presente:

<b>TOTAL DEUDA AÑO 2012</b>	<b>\$ 2.620,80</b>
<b>TOTAL DEUDA AÑO 2013</b>	<b>\$ 7.862,40</b>
<b>TOTAL DEUDA AÑO 2014</b>	<b>\$ 8.052,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 18.535,20</b>

**ARTÍCULO 3.-** Déjase establecido que el gasto cuyo reconocimiento se autoriza por la ----- presente debió haberse imputado en el Ejercicio de origen del mismo de la siguiente manera:

**Presupuesto 2012**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 2.620,80**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**Presupuesto 2013**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 7.862,40**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**Presupuesto 2014**

**Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales**

**Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 8.052,00**

**Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal**

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----